



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Viernes 27 de Octubre de 2017

NUM. 47

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario Municipal del Ayuntamiento expresamente para suscribir el «Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de la Zona Económica Especial Lázaro Cárdenas – La Unión y su Área de Influencia. 3

Acuerdo mediante el cual se autoriza, otorgar una exención del pago por la emisión de permisos y licencias construcción o funcionamiento que requieran para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial Lázaro Cárdenas – La Unión y su Área de Influencia. 4

ACTA No. 40/2017

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, celebrada el día 21 de septiembre de 2017

En ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 12:00 horas del día 21 veintiuno de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, estando presentes en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de esta ciudad, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de este Municipio, de conformidad con los artículos 11, 26, 27, 28 y 49 fracción IV, y 54 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ciudadanos:

Armando Carrillo Barragán, Omar Salas Nicaso, Martín Garibay González, María Ventura García Aguilera, Héctor Gómez Barajas, Rosalía Magaña León, Guillermo López Villalobos, María Judith Carrillo Chacón, Marco Antonio Rodríguez Santillán, Antonio Oseguera Solorio, Ana Elsa Ramos Lamas, Artemio Yáñez Núñez, Jorge Alberto Treviño Cárdenas, María Guadalupe Díaz Hernández, el primero en su carácter de Presidente Municipal, el segundo en cuanto Síndico Municipal Suplente en Funciones y los doce restantes en su carácter de Regidores Municipales, todos ellos integrantes del Ayuntamiento de este municipio, asistidos por el

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ciudadano Silvestre Sandoval Noguera, Secretario del Ayuntamiento, quien informa que esta sesión será dirigida por el ciudadano Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal y habrá de celebrarse de conformidad con la orden del día que fue aprobada previamente y en forma unánime por los integrantes del H. Cuerpo Edilicio, la cual enseguida se transcribe para los efectos legales procedentes

ORDEN DEL DÍA

- 1.-...
- 2.-...
- 3.-...
- 4.- Se somete a la consideración del Cabildo para su deliberación, análisis y, en su caso, **aprobación el autorizar al Presidente Municipal y al Secretario Municipal del Ayuntamiento expresamente para suscribir el «Convenio de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de la Zona Económica Especial Lázaro Cárdenas – La Unión** y su Área de Influencia, en adelante la «Zona», y para otorgar incentivos fiscales respecto de las siguientes contribuciones (I) Impuesto Predial o su correlativo; (II) Impuesto sobre el traslado de dominio o su correlativo; y (III) Impuesto sobre uso de suelo y emisión de licencias o permisos de construcción o funcionamiento o sus correlativos; a favor de los administradores integrales e inversionistas, y de conformidad a lo pactado en dicho Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 9 fracción III, 10 y 14 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, 30, 31 y 44 de su Reglamento, artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 17, 18, 23, 50, 56 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como, en su caso, comunicar al Congreso del Estado el otorgamiento de la autorización e incentivos antes mencionados, con motivo de la celebración del Convenio de Coordinación para el establecimiento de la zona, para los efectos conducentes.
- 5.- Se somete a consideración del Cabildo para su deliberación, análisis y, en su caso, **autorización, otorgar una exención del pago por la emisión de permisos y licencias construcción o funcionamiento que requieran para el establecimiento y desarrollo de la Zona Económica Especial Lázaro Cárdenas – La Unión y su Área de Influencia**, en adelante la «zona», así como de aquellas necesarias para la instalación y operación de los administradores integrales e inversionistas dentro de dicha zona, según se establezca en el Convenio de Coordinación respectivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 9 fracción III, 10 y 14 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, 30, 31 y 44 de

su Reglamento, artículo 141 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como, en su caso, comunicar al Congreso del Estado el otorgamiento de la exención antes mencionada en relación con la emisión de los permisos y licencias referidos, para todos los efectos legales conducentes.

.....
.....
.....

CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:

SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA SU DELIBERACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN EL AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EXPRESAMENTE PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL LÁZARO CÁRDENAS – LA UNIÓN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN ADELANTE LA «ZONA», Y PARA OTORGAR INCENTIVOS FISCALES RESPECTO DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES (I) IMPUESTO PREDIAL O SU CORRELATIVO; (II) IMPUESTO SOBRE EL TRASLADO DE DOMINIO O SU CORRELATIVO; Y (III) IMPUESTO SOBRE USO DE SUELO Y EMISIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN O FUNCIONAMIENTO O SUS CORRELATIVOS; A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES INTEGRALES E INVERSIONISTAS, Y DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN DICHO CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN III, 10 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, 30, 31 Y 44 DE SU REGLAMENTO, ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 17 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO, EN SU CASO, COMUNICAR AL CONGRESO DEL ESTADO EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN E INCENTIVOS ANTES MENCIONADOS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES

En atención a este punto que se refiere a la propuesta de otorgar autorización expresa al Presidente Municipal y al Secretario Municipal del Ayuntamiento para suscribir el Convenio de Coordinación para el establecimiento de la **Zona**, y otorgar, a favor de los administradores integrales e inversionistas, incentivos fiscales respecto de las siguientes

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

contribuciones: (I) Impuesto Predial o su correlativo; (II) Impuesto sobre el traslado de dominio o su correlativo; y (III) Impuesto sobre uso de suelo y emisión de licencias o permisos de construcción o funcionamiento o sus correlativos, de conformidad como se establezca en el Convenio de Coordinación para la **Zona**, así como para otorgar una exención del pago por la emisión de permisos y licencias de construcción o funcionamiento que se requieran para el establecimiento y desarrollo de la **Zona**, y de aquellas necesarias para la instalación y operación de inversionistas dentro de dicha **Zona**, según se estipule en dicho Convenio; y,

C O N S I D E R A N D O

Que la inversión, tanto nacional como extranjera, es un elemento fundamental para impulsar el crecimiento económico y, en consecuencia, el desarrollo del Estado, pues permite no sólo incrementar la recaudación fiscal, sino general empleos, los cuales contribuyen a mejorar la calidad de vida de la población.

Qué la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su Artículo 25, párrafos primero y noveno, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales y que se alentará la actividad económica que realizan los particulares para que esta contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable, que incluya vertientes sectoriales y regionales en el marco de la planeación nacional del desarrollo.

Que el artículo constitucional en comento debe entenderse en el marco de interdependencia e indivisibilidad que guarda en relación con otros derechos humanos previstos y reconocidos por la propia Constitución; por lo que el Estado, para lograr ese objetivo, debe implementar un diseño adecuado de las políticas públicas, con la participación del sector privado y social.

Que el 1 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, con el objeto de impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vida saludables y productivas en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad,

la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

Que la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en términos de su artículo 1, párrafo primero, tiene por objeto regular la planeación, el establecimiento y la operación de zonas económicas especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vida saludables y productivas, en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

Que señala, en su artículo 1 párrafo segundo, que las Zonas Económicas Especiales serán consideradas áreas prioritarias del desarrollo nacional y el Estado promoverá las condiciones e incentivos para que, con la participación del sector privado y social, se contribuya al desarrollo económico y social de las regiones donde se ubiquen, a través de una política Industrial sustentable con vertientes sectoriales y regionales de conformidad con dicha ley.

Que, en términos del artículo 9, a fracción III, de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en relación con los artículos 42 y 43, fracción III, de su Reglamento, establece que previamente a la emisión del decreto de declaratoria de la zona económica especial de la Autoridad Federal para el Desarrollo de Zonas Económicas Especiales deberá elaborar un dictamen que contenga, entre otros elementos como una carta de intención suscrita por los titulares de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en donde se pretende establecer la zona económica especial, en la que manifiesta en su consentimiento y asumen diversos compromisos para tal efecto, la cual ya ha sido elaborada con antelación por el Presidente Municipal de este Ayuntamiento mediante previa autorización de su Cabildo.

Que los artículos 3 fracción VII, 8 fracción V, 9 fracción III, incisos b) y c) y 10 del ordenamiento citado en el párrafo que antecede señalan expresamente la corresponsabilidad y obligación de los Ayuntamientos de suscribir el Convenio de Coordinación de las zonas económicas especiales de que se trate, conjuntamente con gobiernos federal y estatal.

Que la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo establece, en su artículo 111 que el Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al municipio. Este será gobernado por un ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un presidente municipal, regidores y un síndico, de conformidad con lo que establezca la ley en materia.

Que establece en su artículo 113, que los ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda; y que podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones.

Que la referida Constitución dispone, en su artículo 121, que los municipios celebrarán los actos o convenios que comprometan al municipio para un plazo mayor al período de su gestión gubernamental, siempre que estos fueron aprobados por las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala, en su artículo 49 fracción XII, que le corresponde al Presidente Municipal suscribir a nombre y por acuerdo de éste, todos los convenios y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

Qué el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, consciente de los importantes esfuerzos que el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Michoacán, han implementado para impulsar no sólo el crecimiento económico municipal y regional, sino, en sentido amplio, el desarrollo integral de la entidad, debe generar las condiciones que permitan materializar la captación de inversiones, la generación de empleos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Revisada y analizada la propuesta por el Cabildo, el Ciudadano Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal, solicita al Ciudadano Silvestre Sandoval Noguera, Secretario del Ayuntamiento, someta a votación la propuesta.

Inmediatamente el Secretario del Ayuntamiento, solicita a los integrantes del H. Cabildo se sirvan a emitir su voto, en los términos expuestos y la forma acostumbrada; manifestándose a favor por UNANIMIDAD, por lo que levantada la votación se emite el siguiente:

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, OTORGA AUTORIZACIÓN EXPRESA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN CONJUNTAMENTE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ASÍ COMO PARA ASUMIR A NOMBRE Y POR CUENTA DEL MISMO, LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE DICHS DOCUMENTOS

CONSIGNEN.

IGUALMENTE SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, OTORQUE LOS INCENTIVOS Y FACILIDADES FISCALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN CON MOTIVO DEL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA, A FAVOR DE LOS ADMINISTRADORES INTEGRALES E INVERSIONISTAS, SEGÚN SE ESTIPULE EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN RESPECTIVO, Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. APLICAR EXENCIÓN DE HASTA EL 100% O UNA TASA DEL 0% EN EL COBRO DE LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES:

- I. IMPUESTO PREDIAL O SU CORRELATIVO;**
- II. IMPUESTO SOBRE EL TRASLADO DE DOMINIO O SU CORRELATIVO; Y,**
- III. IMPUESTO SOBRE USO DE SUELO Y EMISIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN O FUNCIONAMIENTO O SUS CORRELATIVOS.**

2. DICHS INCENTIVOS APLICARÁN PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE OPEREN EN LA ZONA, COMO ADMINISTRADORES INTEGRALES O INVERSIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

3. LOS INCENTIVOS OTORGADOS TENDRÁN UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 8 AÑOS, Y SE OTORGARÁN DE LA FORMA EN LA QUE SE ESTIPULE EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA.

QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA:

SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA SU DELIBERACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, AUTORIZACIÓN, OTORGAR UNA EXENCIÓN DEL PAGO POR LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS CONSTRUCCIÓN O FUNCIONAMIENTO QUE REQUIERAN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL LÁZARO CÁRDENAS – LA UNIÓN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, EN ADELANTE LA «ZONA», ASÍ COMO DE AQUELLAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES INTEGRALES E INVERSIONISTAS DENTRO DE DICHA ZONA, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL CONVENIO DE

COORDINACIÓN RESPECTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN III, 10 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, 30, 31 Y 44 DE SU REGLAMENTO, ARTÍCULO 141 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO, EN SU CASO, COMUNICAR AL CONGRESO DEL ESTADO EL OTORGAMIENTO DE LA EXENCIÓN ANTES MENCIONADA EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REFERIDOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Continuando con el desarrollo del Quinto Punto de la Orden del Día, el Presidente Municipal sometió a la consideración de este cabildo la propuesta mediante la cual se autorice otorgar una exención del pago por la emisión de permisos y licencias de construcción o funcionamiento que se requieran para el establecimiento y desarrollo de la **Zona**, así como de aquellas necesarias para la instalación y operación de los administradores integrales e inversionistas dentro de dicha **Zona**, según se establezca en el Convenio de Coordinación respectivo, y en su caso, comunicar al Congreso del Estado del acuerdo que se adopte sobre el particular para los efectos legales a que haya lugar.

Revisada y analizada la propuesta por el Cabildo, el Ciudadano Armando Carrillo Barragán, Presidente Municipal, solicita al Ciudadano Silvestre Sandoval Noguera, Secretario del Ayuntamiento, someta a votación la propuesta. Inmediatamente el Secretario del Ayuntamiento, solicita al Cabildo se sirvan a emitir su voto en la forma acostumbrada; manifestándose a favor por Unanimidad, por lo que levantada la votación se emite el siguiente:

ACUERDO

SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, OTORQUE UNA EXENCIÓN TOTAL DEL PAGO POR LA EMISIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN O FUNCIONAMIENTO QUE SE REQUIERAN PARA EL

ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL LÁZARO CÁRDENAS – LA UNIÓN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, ASÍ COMO DE AQUELLAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES INTEGRALES E INVERSIONISTAS DENTRO DE DICHA ZONA, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. ENTRADA EN VIGOR.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN.- REMÍTASE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN UN EJEMPLAR DEL ACTA DE CABILDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Con lo anterior y no existiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:45 del mismo día de su inicio, se declaran formalmente concluidos los trabajos de la presente sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, levantándose al efecto la presente acta. Así se acordó en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, previa lectura de la presente acta, impuestos de su contenido y fuerza legal la firman al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; dándose en consecuencia plena validez a los acuerdos en ella tomados. Conste.

Presidente Municipal, C. Armando Carrillo Barragán.- Síndico Municipal Suplente en funciones, C. Omar Salas Nicaso.- Regidores: C. Martín Garibay González.- C. María Ventura García Aguilera.- C. Héctor Gómez Barajas.- C. Rosalía Magaña León.- C. Guillermo López Villalobos.- C. María Judith Carrillo Chacón.- C. Marco Antonio Rodríguez Santillán.- C. Antonio Oseguera Solorio.- C. Ana Elsa Ramos Lamas.- C. Artemio Yáñez Núñez.- C. Jorge Alberto Treviño Cárdenas.- C. María Guadalupe Díaz Hernández.- Secretario del Ayuntamiento, C. Silvestre Sandoval Noguera. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL

